



JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 7 DE AGOSTO
DE 2014

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X I X

47
SECCIÓN VI

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



LINEAMIENTOS

Al margen un sello que dice: Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS EN CONTENGA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL, QUE DEBERAN APLICAR PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, punto 1, fracciones VI, XXIV y XXVI, XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite el presente acuerdo, mediante el cual se emiten los **Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos en contenga información reservada y confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados de contemplados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, en los siguientes

CONSIDERANDOS:

Que el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Décimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, establecen que cuando sea negada información que contenga información clasificada como reservada o confidencial, deberán expedir una versión pública en la que se proteja dicha información y se señalen los fundamentos y motivaciones de esa restricción;

Que en virtud de que la elaboración de versiones públicas es un proceso técnico y una nueva disciplina en el manejo de la información contenida en documentos y expedientes, este Consejo ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Capítulo I

Disposiciones generales

Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto que los sujetos obligados, consideren los elementos mínimos que deberán contener las versiones públicas de documentos o expedientes con partes o secciones clasificadas.

Segundo. Para los efectos de los presentes lineamientos, se emplearán las definiciones contenidas en los artículos 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 2 de su Reglamento y se entera por Versión Pública, la elaboración del documento impreso o electrónico, mediante el cual se suprime la información considerada legalmente como reservada y/o confidencial de conformidad a los artículos 17 y 21 de la Ley, así como los declarados en el lineamiento quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada.

Tercero. En los casos en que un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, el sujeto obligado deberá elaborar una versión pública, omitiendo las partes o secciones clasificadas y señalando aquéllas que fueron omitidas.

Cuarto. La información pública fundamental de conformidad con la Ley de la materia, no podrá omitirse de las versiones públicas. Tampoco podrá omitirse el nombre de los servidores públicos en los documentos, ni sus firmas autógrafas, siempre y cuando constituyan un requisito para la validez de la información.

Quinto. Las versiones públicas no podrán omitir la información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de las dependencias y entidades, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.

Sexto. Las versiones públicas no contendrán información que, de conformidad con los supuestos establecidos por los artículos 17 y 21 de la Ley, sea reservada o confidencial, así como los declarados en el lineamiento quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Capítulo II

De las versiones públicas

Sección I

Documentos impresos

Séptimo. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y/o digitalizarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que se constituyan información con el carácter de reservada o confidencial.

Octavo. En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse la palabra “Eliminado”, y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s).

Noveno. En el sitio en donde se haya hecho la eliminación, deberá señalarse el fundamento legal para ello, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción y párrafo que fundan la clasificación.

Décimo. La motivación de la clasificación deberá incluirse en el lugar del documento donde se haga la eliminación o al pie de página. De no ser técnicamente factible, se deberá anotar una referencia (numérica o alfanumérica) junto al fundamento legal indicado, a un lado de cada eliminación, para posteriormente adjuntar la motivación respectiva en un documento distinto, referenciado a las partes eliminadas.

Sección II

Documentos electrónicos

Décimo primero. En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre éste se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

Décimo segundo. En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra “Eliminado”, y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s). Posteriormente, se hará la impresión del documento respectivo.

Décimo tercero. En el cuadro de texto mencionado en el artículo anterior, deberá señalarse el fundamento legal de la clasificación, incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, mismas que deberán ser entendibles y sin ambigüedad, artículo, fracción y párrafo que fundan la eliminación respectiva.

Décimo cuarto. La motivación de la clasificación y, por tanto, de la eliminación respectiva, deberá ser incluida en detalle en el cuadro de texto a que se refiere el lineamiento décimo segundo de los presentes lineamientos.

Transitorios

Único.- Los presentes lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

Así lo acordó el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 treinta de julio de 2014 dos mil catorce.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo

Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular

Pedro Vicente Viveros Reyes
Consejero Titular

Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo

ESTADO DE ORIGEN



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Estado de Origen y Aplicación Presupuestal y de Fondos en Administración
Clasificación Administrativa del Gasto del 1^o de enero al 31 de julio de 2013

		E G R E S O S
Existencia inicial al 1 ^o de enero de 2013		
Bancos:	2,561,239,005	Poder Legislativo 651,448,083
		Despacho del Gobernador 3,292,767
		Secretaría General de Gobierno 328,885,653
		Secretaría de Finanzas 372,887,106
		Secretaría de Desarrollo Urbano 641,441,224
		Secretaría de Desarrollo Rural 246,993,533
		Secretaría de Desarrollo Económico 227,434,584
		Secretaría de Turismo 35,213,577
		Secretaría de Educación 19,943,698,802
		Secretaría de Cultura 172,398,094
		Secretaría de Salud 5,631,016,898
		Secretaría de Movilidad 533,358,875
		Secretaría de Administración 137,582,224
		Contraloría del Estado 43,572,496
		Procuraduría General de Justicia 734,620,664
		Secretaría de Planeación 266,575,474
		Unidades Administrativas de Apoyo 143,877,860
		Participaciones a Municipios 5,476,046,659
		Deuda Pública 1,198,655,579
		Poder Judicial 632,212,496
		Tribunal de Arbitraje y Escalafón 16,169,633
		Comisión Est. de Derechos Humanos 73,726,995
		Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Reincisión Social 1,275,587,502
		Aportaciones a Municipios 3,539,911,361
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,631,204,014	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco 189,319,025
		Procuraduría Social 52,544,174
		Procuraduría de Desarrollo Urbano 15,790,833
		Sria. de Medio Amb. p/Desarrollo Sust. 41,886,243
		Sria. de Desarrollo e Integración Social 634,441,308
		Secretaría de Trabajo y Previsión Social 124,352,386
		Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco 24,704,750
		Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco p/Des. y la Competitividad 8,630,417
Suma de los Ingresos	49,603,223,807	Suma de los Egresos 43,418,277,277
		Cuentas en Administración 3,167,909,741
		Existencia final al 31 de julio de 2013
		Bancos: 5,578,275,794
SUMAS	<u>52,164,462,811</u>	<u>52,164,462,811</u>

MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ "UNA FIRMA"	LIC. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA "UNA FIRMA"	L.E. JUAN DIEGO OMAR MARTÍNEZ DELGADO "UNA FIRMA"	LIC. JESÚS JAIME CERVANTES CERVANTES "UNA FIRMA"
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SUBSECRETARIO DE FINANZAS	DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
L.E. MIGUEL ORLANDO TURRIZA CUEVAS "UNA FIRMA"	LIC. NORMA LILIANA DÍAZ ROMO "UNA FIRMA"	L.C. MARTÍN ERNESTO GUINDÍO CHÁVEZ "UNA FIRMA"	
DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS	DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		DIRECTOR DE CONTABILIDAD

SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE JULIO DE 2013

DEUDA DIRECTA		
Gobierno del Estado (<i>Incluye créditos Línea 2 Tren Eléctrico reestructurados</i>)		14,071,658,077
No se incluyen 1,287 mdp dispuestos del crédito cupón cero, ya que sólo se pagarán intereses)		
TOTAL DIRECTA		
Créditos contratados pendientes de disponer		
Concepto	Contratado	Por disponer
-Banobras (Abastecimiento)	1,920,000	1,010,695
-Banobras (Seguridad Pública cupón cero)	1,300,000	13,010
-Banobras (Inversión Pública)	1,039,831	879,831
-Banorte (Inversión Pública)	1,400,000	1,400,000
DEUDA INDIRECTA O AVALADA		
SIAPA (<i>Fuente de pago propia</i>)	2,350,899,159	
SEAPAL (<i>Fuente de pago propia</i>)	141,772,467	
Universidad de Guadalajara (<i>Fuente de pago propia</i>)	124,600,000	
Hospital Civil (<i>Fuente de pago Subsidio</i>)	0	
Municipios con aval de Gobierno (<i>Fuente de pago propia, Participaciones</i>)	66,497,318	
TOTAL INDIRECTA		
	2,683,768,944	
TOTAL DIRECTA E INDIRECTA O AVALADA		
Municipios sin aval del Gobierno del Estado	16,755,427,021	
Organismos Municipales sin aval del Gobierno del Estado	7,643,015,451	
	10,418,902	

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$20.00
2. Número atrasado	\$30.00
3. Edición especial	\$50.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$2.70
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,110.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$283.00

Suscripción

1. Por suscripción anual	\$1,100.00
--------------------------	------------

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

Atentamente Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



S U M A R I O

JUEVES 7 DE AGOSTO DE 2014

NÚMERO 47. SECCIÓN VI

TOMO CCCLXXIX

DECRETO 24943/LX/14 que reforma las fracciones VI y VII, y adiciona una fracción VIII al artículo 19 de la *Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco*.
Pág. 3

DECRETO 24944/LX/14 que extingue el Instituto Jalisciense de Antropología e Historia.

Pág. 5

DECRETO 24945/LX/14 que reforma los artículos 4, 36, 104-J, 134 Bis, 136 y 205; y adiciona los artículos 5º Bis y 5º Ter de la *Ley de Salud del Estado de Jalisco*.
Pág. 7

LINEAMIENTOS para la elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar a los Sujetos Obligados contemplados en el artículo 24 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*.
Pág. 12

ESTADO DE ORIGEN y aplicación presupuestal y deuda pública de enero a julio de 2013.

Pág. 17



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO